



EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO
Programa Anual de Auditorías de Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Version: 04

Fecha: 2017-09-01

Página: 1 de 1

AÑO 2017																																												
No.	Calificación / Priorización	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	% DE EJECUCION	CALIFICACION	OBSERVACIONES																											
REDE CENTRAL																																												
1	0	Docencia -Gestión y Perfeccionamiento Docente	Gloria Romero		13		25																																					
2	0	Docencia -Realizar Inscripción Selección Admisión y Matrícula pregrado y postgrado	Teresa Forero Jemay Ramirez M.		13		25																																					
3	0	Docencia- Desampliar las Actividades de Bienestar Universitario	Gloria Romero				22				28																																	
4	0	Docencia- Procedimiento Virtualización de Programas Curriculares	Teresa Forero Jemay Ramirez M.				22			28																																		
5	0	Asesoría y Asistencia Técnica	Camilo Mahecha				2			14																																		
6	0	Capacitación	Maria Mayerly Pederos				2			14																																		
7	0	Investigaciones	Teresa Forero							14				10																														
8	0	Gestión Tecnológica	Alexandra Trivito	27			25	8		25	1						24																											
9	0	Adquisición, Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura	Jemay Ramirez M.							14							29																											
10	0	Gestión Administrativa - Inventarios	Nubia Pimiento Maria Victoria Medina								31						16																											
11	0	Gestión Administrativa - Contabilidad	Nubia Pimiento							15																																		
12	0	Gestión Financiera - Presupuesto	Maria Victoria Medina							15																																		
13	0	Gestión Financiera - Tesorería	Nubia Pimiento Maria Victoria Medina									4					21																											
14	0	Gestión Financiera - Cartera	Nubia Pimiento Maria Victoria Medina		1																																							
15	0	Control Interno Disciplinario	Gloria Romero							14							29																											
16	0	Defensa judicial	Ana Maria Aguirre	1													24																											
17	0	Jurídica y Contratación	Jose Montes Ana Maria Aguirre						1								29																											
18	0	Planificación Estratégica	Marcela Cardenas Camilo Mahecha						1								15																											
19	0	Contratación (Auditoría Especial)	Jose Montes		1												39																											
DIRECCIONES TERRITORIALES																																												
0	0	Hulla	Financiera: Nubia Pimiento Misionales: Camilo Mahecha Jurídica: Jose Montes				24			95	91						21																											
0	0	Atlántico	Financiera: Nubia Pimiento Misionales: Camilo Mahecha Jurídica: Jose Montes				1			72	14						39																											
Fuente: Aprobación Acta 01 de Comité de Coordinación de Control Interno del 21 de febrero de 2017																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONVENIONES</th> <th colspan="2">% Ejecución y RANGOS de Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PLANEACIÓN DE AUDITORIA</td> <td></td> <td>ENTRE 0 Y 25</td> <td>ROJO</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS OFICINAS</td> <td></td> <td>ENTRE 26 Y 50</td> <td>AMARILLO</td> </tr> <tr> <td>ANÁLISIS DE LA OCL DE INFORMACIÓN ENTREGADA</td> <td></td> <td>ENTRE 51 Y 75</td> <td>VERDE</td> </tr> <tr> <td>EJECUCIÓN DE AUDITORIA</td> <td></td> <td>ENTRE 76 Y 100</td> <td>VERDE</td> </tr> <tr> <td>PREINFORME AUDITORIA - MESA DE TRABAJO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA - PLANES DE MEJORAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>																	CONVENIONES		% Ejecución y RANGOS de Calificación		PLANEACIÓN DE AUDITORIA		ENTRE 0 Y 25	ROJO	TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS OFICINAS		ENTRE 26 Y 50	AMARILLO	ANÁLISIS DE LA OCL DE INFORMACIÓN ENTREGADA		ENTRE 51 Y 75	VERDE	EJECUCIÓN DE AUDITORIA		ENTRE 76 Y 100	VERDE	PREINFORME AUDITORIA - MESA DE TRABAJO				INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA - PLANES DE MEJORAMIENTO			
CONVENIONES		% Ejecución y RANGOS de Calificación																																										
PLANEACIÓN DE AUDITORIA		ENTRE 0 Y 25	ROJO																																									
TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS OFICINAS		ENTRE 26 Y 50	AMARILLO																																									
ANÁLISIS DE LA OCL DE INFORMACIÓN ENTREGADA		ENTRE 51 Y 75	VERDE																																									
EJECUCIÓN DE AUDITORIA		ENTRE 76 Y 100	VERDE																																									
PREINFORME AUDITORIA - MESA DE TRABAJO																																												
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA - PLANES DE MEJORAMIENTO																																												
<p>Ajuste del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno. De conformidad al Acta 01 de Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del 21 de febrero de 2017, con aprobación de ajuste acta No. 2 del 17 de mayo de 2017.</p> <p>Los miembros del comité aprobaron la propuesta.</p> <p>Objetivo: Formular recomendaciones imparciales de ajuste mejoramiento, a partir de evidencias, soportes y criterios válidos, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad. Apoyara la dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones mediante las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>																																												

INFORME	NORMA	PERIODICIDAD	DESTINATARIO	EJECUCIÓN												CALIFICACION	OBSERVACIONES	
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.			
Teresa Favero	INFORME DE EVALUACION POR DEPENDENCIA (Todos los procesos) Ley 909 de septiembre 23 de 2004. Art. 39 Decreto 2027 de agosto 17 de 2005. Circular 04 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno. Ley 1474 de 2011-art14	ANUAL A más tardar el 30 de enero de la siguiente vigencia.	Dirección Nacional			3								23		4	de considerarse que es un informe de obligatoria presentación dado que en la Ley 909 de 2004, se contempla que el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades o organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de enviar las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tenidas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento, y consecuentemente la circular de 2005 ya no tiene vigencia de elaboración y presentación del informe. Este informe se constituye en un insumo tanto para la evaluación del desempeño (Servidores de Carrera), como para la evaluación de los acuerdos de gestión (Servidores Públicos). Este informe se unificó con el de seguimiento a la gestión organizacional. La anterior, dado que la normatividad que lo rige es la misma y se enfocó en temas idóneos. Ley 1474 de 2011 - Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del orden nacional a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, los medios, los responsables, los planes generales de control y el Distribución presupuestal de los proyectos de inversión jurídica de las dependencias de gestión. A partir de año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicada por dicho medio se presentarán debidamente designados, así como las modificaciones a este y a su designación.	
Angela Rodríguez Camilo Matheo	INFORME EJECUTIVO ANUAL SOBRE EL AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE CADA VIGENCIA. FUNDOS Ley 87 de noviembre 29 de 1993 Decreto 1026 de agosto 3 de 1994 (reglamentario de la Ley 87) Decreto 2146 de noviembre 4 de 1999 Decreto 2291 de 2000 (reglamentario del Decreto 2146 de 1999) Circular No. 01 de noviembre 27 de 2001 Circular No. 05 de mayo 20 de 2006 Circular No. 05 de diciembre 12 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial. Decreto 1027 de 2007 Circular Conjunta 100 001 del 5 de enero de 2012 del DMPF y la Contraloría General de la Nación	ANUAL. A más tardar el 28 de febrero del siguiente año o vigencia.	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno - Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP			24											Soportó por el Jefe de la Oficina de Control Interno y remitido en línea a través del aplicativo del DMPF por el Representante Legal de la Unidad al Consejo Asesor del Gobierno Nacional. Para cada vigencia el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP emitió una Circular con las instrucciones para su presentación, el cual se realiza de forma virtual mediante el aplicativo MED-CALIDAD.	
Angela Rodríguez Camilo Matheo	INFORME PORMENORIZADO DE CONTROL INTERNO. Ley 87 de 29 de noviembre de 1993, artículo 14 Ley 1474 de 2011 art 9 (Modifica la Ley 87) artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 (Modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993).	CADA 4 SEMES (Corridos a partir del 12 de Noviembre de 2011)	Dirección Nacional Ciudadanía (Página Web)			10									10		El informe debe ser publicado en la página web de la ESPF y es de obligatoria presentación, se para de ocurrir en falta disciplinaria grave. Publicar en la WEB y entregar a Dirección Nacional (Corridos a partir del 12 de julio). 1474-2011. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, en forma de informe en lista disciplinaria grave.	
Maria Victoria Medina	INFORME DE JUSTIFICACION DEL GASTO Decreto 92 de 1998. Decreto 1737 de 1998. Decreto 1738 de 1998. Decreto 2209 de 1998. Decreto 2445 de 2000. Decreto 2465 de 2000. Decreto 1058 de 2011 "Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998" Ley 1474 de julio de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la integridad del control de la gestión pública." Decreto 2584 del 14 de mayo de 2022. "Modificación artículo 22 del Decreto 1737 de 1998" Resolución Presidencial 01 del 12 de febrero de 2016	TRIMESTRAL	Dirección Nacional			9									27		1986-2012. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedó así: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de los demás de restricción de gasto que constituyen obligaciones específicas de presupuesto y en materia de presupuesto legal de la entidad o organismo respectivo, en forma trimestral, que obedezca el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. En su respectivo término deberá haber sido el responsable del control interno jefe del organismo. En todo caso, será responsable de las advertencias generadas, o quienes hagan sus veces, valor por el control interno jefe de las disposiciones aquí contenidas. El informe de auditoría que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus facultades legales". Resolución No. 4846 de 2011 artículo 3 numeral 2. Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adoptar el sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y cumplir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos deteriorados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de los procesos auditor. Esta medida incluye la suscripción a los avances.	
Maria Victoria Medina	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Decreto Presidencial No. 48 del 02 de Septiembre de 2003. Resolución Orgánica No. 8209 del 2011, artículo 9, 20. Decreto Presidencial No. 48 del 02 de Septiembre de 2003. Decreto Presidencial No. 03 del 13 de febrero de 2012	SEMESTRAL Cada de los quince (15) días hábiles, corridos a partir del recibo del informe de auditoría final.	Contraloría General de la República			27									28		Decreto 1089 de 2011 Artículo 2.2.4.3.1.12 que prescribe: "En el caso de auditorías, el Jefe de la Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo". Artículo 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.12. Del Decreto 1089 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Decreto. El artículo 2.2.4.3.1.12 del Decreto 1089 de 2011 quedará así: "Artículo 2.2.4.3.1.12. De la acción de reparación. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de reparación. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la prima cuota afectada por la entidad pública, en una constatación, contendrá o de cualquier otro modo surgirá por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá enviar el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de reparación y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."	
Jose Montes	VERIFICACION ACCIONES DE REPETICION Decreto 1089 de 2011 Artículo 2.2.4.3.1.12 Decreto 1716 de 2005, artículo 26 Decreto 1167 del 19 de julio de 2016	ANUAL Fecha límite de presentación 16 de febrero	Dirección Nacional			27											Resolución No. 357 de 2008, artículo 3º. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno, con base en la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad controlada pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comparabilidad, y que se informen al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. El control interno continúa debiendo implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Estado Colombiano MED 1000/2005, adoptado mediante el Decreto 1089 de 2005. Artículo 4º. La fecha límite para reportar a la Contraloría General de la Nación el informe anual de evaluación del control interno combinado, de que trata la Resolución 248 de 2007, y de las pautas para la modificación o sustitución, es la establecida por el Gobierno Nacional para suministrar el Reporte Administrativo de la Función Pública el informe específico anual del control interno. Suavizó por el Jefe de la Oficina de Control Interno y remitido por el Representante legal de la entidad. Se envía por el representante legal a través del CHP de la Contraloría General de la Nación.	
Maria Victoria Medina	EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE - CON- Ley 87 de noviembre 29 de 1993 Decreto No. 2146 del 4 de noviembre de 1999, artículo 8º literal d). Circular No. 05 de diciembre 23 de 2003 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial. Decreto Presidencial No. 023 de febrero 20 de 2003 de la Contraloría General de la Nación. Resolución No. 148 de febrero 19 de 2004 de Contraloría General de la Nación Resolución No. 118 de febrero 07 de 2004 de la Contraloría General de la Nación, artículo 3. Resolución 248 de 2007 Resolución 357 de 2008 artículo 4 y 5 Circular Ejecutiva 100 001 de enero 05 de 2012 de la Función Pública.	ANUAL Fecha límite de presentación 16 de febrero	Dirección Nacional, con el Informe Ejecutivo Anual se debe enviar a la Contraloría General de la Nación			28											Resolución No. 4846 de 2011 artículo 3 numeral 2. Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adoptar el sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y cumplir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos deteriorados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de los procesos auditor. Esta medida incluye la suscripción a los avances.	
Alexandra Triviño	INFORME DERECHOS DE AUTOR SOFTWARE Decreto Presidenciales No. 011999 y No. 020002. Circulars 40006 DAFP. Circular 04 de 2006 Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Control Interno. Circular 012007 Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional Derechos de Autor. Comunicado 0012011. Se presenta el 18 de marzo de presente a la Unidad Nacional Especial de Derechos de Autor	ANUAL	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor			18											Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor referidos al software. Informe derechos de autor software.	
Aisa Maria Aguirre	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO - AHOGL. Decreto 1069 de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" que derogó el Decreto 2552 de 2014. Circular externa 02 de 2016	SEMESTRAL	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado			23									28		Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestra selectiva, observando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación, y 2) enviar SEMESTRALMENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, CERTIFICACION SOBRE EL RESULTADO DE LA VERIFICACION, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES DENTRO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTINUA EN EL SISTEMA. El Jefe de OFICINA DE CONTROL INTERNO deberá remitir dos certificaciones al jefe, en las cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado frente al Decreto 1069 de 2016 y a los instructivos expedidos para su correcta utilización; las certificaciones corresponden a los gerentes jurídico-administrativos y a los gerentes jurídicos. Enviar - Junio - a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto siguientes respectivamente, deberá remitirse el correo soporte.aleguirre@defensajuridica.gov.co/Barranquilla. - Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, en perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información.	
Olivia Romero	INFORME SOBRE LAS PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. Ley 1474 de 2011, artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerecias y Reclamos. (...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y remitir a la administración de la entidad el informe semestral sobre el particular.	SEMESTRAL	Dirección Nacional			22									19		Ley 1712 de 2014, artículo 1º. OBJETIVO GENERAL: "PREVENIR, INVESTIGAR Y REPARAR LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES QUE SE OCURRAN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE POR MOTIVO DE UNA DEFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE SUSCIBAN RECLAMOS Y QUE SE REQUIERAN REPARACIONES Y COMPENSACIONES." Ley 1474 de 2011, artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerecias y Reclamos. (...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y remitir a la administración de la entidad el informe semestral sobre el particular. En la página web propia de cada entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Los informes de los funcionarios del control interno también serán probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.	
Camilo Matheo	INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A LOS PLANES DE RESERVA DE CORROSION. Ley 1474 de 2011 art. 73 Decreto reglamentario 02001 de 24 de enero de 2016 artículo 2.1 a 6 Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo según el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" artículo 2 vigencia 2016	CUATRISEMESTRAL	Dirección Nacional			19								15		13	0-2041-2012 - Artículo 5. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de los jefes de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. Publicar en la página WEB de la ESPF	
Marcia Cardenas	INFORME DE SEGUIMIENTO MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL Ley 87 de 1993 Normas para el Servicio de Control Interno. Ley 489 de 1998. Organización y Funcionamiento de las Entidades del Orden Nacional. Decreto Presidencial 01 de 1999. Lineamiento para la implementación de la política de lucha contra la corrupción. Decreto 1037 de 2001 artículo 4. Decreto 2146 de 1999. Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno (Modificado parcialmente por el Decreto 2209 del 2000 y por el Art. 8º de la Ley 1474 de 2011). Decreto 943 de 2014 que actualiza el Modelo Estándar de Control Interno. Decreto 1089 de 2005. Circular No. 18 "Toda para la administración del agua" Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Dirección de Control Interno y Reconstrucción de Tránsito	SEMESTRAL	Dirección Nacional											23		25	Publicar en la página WEB de la ESPF	
Responsable de cada auditoría Consejadora Nubia Pimiento	INFORME PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNO OFICINA DE CONTROL INTERNO. Circular 04 de Agosto 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno. Decreto 173 de 2012, inciso 2 del art. 235-231	TRIMESTRAL A partir del 01 de Septiembre de 2006.	Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.			17									19		17	El informe anterior (3) contemplado en el inciso segundo del art. 231 de Dec. 01912 y este informe se relacionan con el reporte de los hallazgos en materia administrativa, penal, fiscal y disciplinaria, en general actos corruptivos de corrupción (levar que el segundo requiere que se informen las acciones de mejora y recomendaciones implementadas por la OIC, tiene el mismo objeto, pero no se presentaron a los verbos de control y otro al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción. (Plan Sectorial de la Transparencia - Presidencia de la República) Decreto 070 de 2012- ARTICULO 230. FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las funciones, competencias y responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces son las definidas en la Ley 87 de 1993, las leyes que las sustituyen o modifican. Los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley y los normas con fuerza de Ley y las que asigna el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitudes por los organismos de control, la Contraloría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. Decreto 070 de 2012- ARTICULO 230. FUNCIONES DE LOS REPORTES. Modificó el segundo inciso del artículo 3 de la Ley 1474 el cual quedó así: "Este servidor público, en perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones."
Alexandra Triviño	INFORME LEY 1712 DE 2014 Ley 1712 de 2014.	SEMESTRAL	Dirección Nacional												24		24	
Nubia Pimiento Maria Victoria Medina	ARQUEOS DE CAJA MENOR Ley 1712 de 2014.	SEMESTRAL	Dirección Nacional												28		23	